SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de publicaciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 6 de marzo de 2020.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**BLANCA INÉS PARRA DE PEÑA**
ASUNTO:	**DESIGNA CURADOR AD LITEM**
RADICACIÓN:	**63401-4089-001-2018-00243-00**

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho procederá a designar Curador Ad-litem, para que represente a la demandada BLANCA INÉS PARRA DE PEÑA, según listado contenido en la Resolución 031 del 18 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho.

El nombramiento que se le hace al profesional del derecho es de obligatoria aceptación y deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como CURADOR AD - LITEM de la demandada BLANCA INÉS PARRA DE PEÑA, al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, a quien se puede localizar en la calle 25 No. 7-48 piso 9 Edificio Unidad Administrativa el Lago de Pereira, teléfonos 3401782, correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO.- El cargo será ejercido ad honorem como defensor de oficio, el cual será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; so pena de ser sancionado disciplinariamente por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. Elabórese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 MAR 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO